



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 9405 DE 2023**

**04 MAYO 2023**

Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *"...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"*
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *"...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"*.
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa *"...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."*

4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

**"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.** Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

Continuación de la Resolución No. **9405** de 2023, "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

"(...) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el (3%) o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

**PARÁGRAFO.** Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas."

6. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023** "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos de Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, y se adoptan otras decisiones"
7. Que el artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023, señala: "(...) **ENTREGA DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO.** Los recursos Estatales para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se entregarán por la Registraduría Nacional del Estado Civil, o por quien tenga la ordenación del gasto, así:
  - a. Un cincuenta por ciento (50%), una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo de distribución de los recursos por parte del Consejo Nacional Electoral, y se haya presentado la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte del Partido y Movimiento Político en los términos de Ley, y con el lleno de todos los requisitos.
  - b. El cincuenta por ciento (50%) final, una vez haya sido revisada y certificada la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley. (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

04 MAYO 2023

Continuación de la Resolución No. **9405** de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

8. Que en respuesta al oficio Nos. CNE-S-2023-000023-FNFPCE-900 del 10 de enero, y CNE-S-2023-001517-900 del 24 de marzo de 2023, la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora SONIA FAJARDO MEDINA, informó mediante oficios Nos. GPDF-001 del 23 de enero y GP-DF-016 del 27 de marzo de la presente anualidad, que:

*"...de conformidad con el Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03), cuenta con apropiación por valor de \$90.880.000.000, los cuales atendiendo la solicitud del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas, quedarían con la siguiente desagregación:*

(...)

*Gastos de Funcionamiento Partido Comunes \$1.658.050.629 (Artículo transitorio 1 numeral 1 Acto Legislativo 03 de 2017)*

(...)"

9. Que, en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2023, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97523 del 04 de abril de 2023, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil que existe una apropiación presupuestal disponible para gastos de Funcionamiento Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC hoy partido Comunes, Acto Legislativo 03/2017 (\$1.658.050.629,00) M/L.
10. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2023, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
11. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:

*"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."*

12. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023: "Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento al PARTIDO POLÍTICO COMUNES, para la vigencia del año 2023, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

Continuación de la Resolución No. **9405** de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

13. Que el Artículo Primero de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: "...**FIJAR** la suma de **\$1.658.050.629 M/L** los recursos destinados a la financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO COMUNES**, periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

14. Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, resuelve:

"Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2o del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2022.

**PARAGRAFO:** El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **\$16.580.506 M/L**, el cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación estatal para funcionamiento como se muestra a continuación:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	1.658.050.629	\$ 16.580.506	\$1.641.470.123

15. Que en cumplimiento al literal a. del artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023, se entregará al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, el cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, por haber presentado la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, por valor de **(\$820.735.062) M/L**.

16. Que el excedente del cincuenta por ciento 50% que equivale a la suma de **(\$820.735.061) M/L**, correspondiente al saldo de los recursos asignados mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, se reconocerá y se ordenara el pago, una vez, se haya revisado y certificado el informe Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento al literal b. del artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023.

17. Que el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

"Para recibir los recursos a los que alude la presente resolución, el **PARTIDO COMUNES** debe: (i) haber cumplido con la obligación de acreditar el Sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral; (ii) haber cumplido con lo establecido en la Resolución No. 1122 del 15 de Febrero 2023; (iii) haber

04 MAYO 2023

Continuación de la Resolución No. **9405** de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política y (iv) haber informado al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe a esta Corporación sobre irregularidades".

18. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 20 de abril de 2023, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la **Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 20 de abril de 2023.
19. Que el PARTIDO POLÍTICO COMUNES, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.
20. Que la ley 1475 en su artículo 12 estableció: "**SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS.** (...) 1. Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10."
21. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

Que, en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Reconocer y ordenar el pago a favor del PARTIDO POLÍTICO COMUNES la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$820.735.062) M/L, a favor del PARTIDO POLÍTICO

04 MAYO 2023

Continuación de la Resolución No. 9405 de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del PARTIDO POLÍTICO COMUNES, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral."

COMUNES, según el artículo 3º de la Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, así:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	1.658.050.629	\$ 16.580.506	\$1.641.470.123

PARÁGRAFO: Que en cumplimiento al literal a. del artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023, se entregará al PARTIDO POLÍTICO COMUNES, el cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, por haber presentado la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, por la suma de:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	NETO
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC Hoy PARTIDO POLÍTICO COMUNES	\$820.735.062

FORMA DE PAGO		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	NIT/C.C	VALOR
PARTIDO POLÍTICO COMUNES	NIT. 901.137.286-7 CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA CUENTA DE AHORROS No 980089965	\$820.735.062

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El excedente del cincuenta por ciento 50% que equivale a la suma de (\$820.735.061) M/L. correspondiente al saldo de los recursos asignados mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, se reconocerá y se ordenará el pago, una vez, se haya revisado y certificado el informe Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos por parte Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento al literal b. del artículo tercero de la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97523 del 04 de abril de 2023, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

Continuación de la Resolución **N.º 9405** de 2023. "Por la cual se reconoce y se ordena el pago del cincuenta por ciento (50%) de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, asignados para la vigencia del año 2023, mediante Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. **04 MAYO 2023**

*Sabrina Cajiao Cabrera*  
**SABRINA CAJIAO CABRERA**  
Gerente Administrativa y Financiera

VºBº Zamira Gomez Carrillo *ZG*  
Asesora Fondo Nacional de Financiación Política.  
Proyectó: Andrea Villa  
VºBº Secretaria General/ *KBP*  
Revisó: Gerencia Administrativa y Financiera *GM*

